

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 30 de octubre de 2018

ACTA Nº: 22/2018

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler

D^a. Águeda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D^a. Concepción Ramírez Delgado

D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

LA INTERVENTORA MUNICIPAL:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **treinta de octubre de dos mil dieciocho**, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *16 de octubre de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito Club Tenis de Mesa Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5437, de fecha 16 de octubre de 2018, presentado por D. Juan Carlos Díez Santiago, en representación del Club de Tenis de Mesa Villafranca, con CIF nº G 06484877, solicitando segundo 50% de la ayuda económica para gastos derivados de la temporada 2017-2018.

Oído el informe emitido por Sr. Concejal Delgado de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente

temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, se contempla una subvención nominativa al *Club de Tenis de Mesa Villafranca* con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención **Club de Tenis de Mesa Villafranca**, con CIF nº G 06484877, y en su nombre D. Juan Carlos Díez Santiago, **por importe de 500,00 Euros**, en concepto de segundo 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2018.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de D. Francisco Gutiérrez Bordón, solicitando cesión temporal de local en altos del Mercado de Abastos para ensayos de Chirigota del Lupo.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 5499, de fecha 18 de octubre de 2018, presentado por D. Francisco Gutiérrez Bordón, en representación de Chirigota del Lupo, manifestando que debido a la problemática que supone todos los años el compartir las instalaciones del CEIP Rodríguez Cruz entre todas las agrupaciones para ensayos de cara a los Carnavales, solicitan poder disponer de local municipal en los altos del Mercado de Abastos al objeto de poder realizar los ensayos hasta la celebración de los Carnavales de 2019, haciéndose responsables

de su adecuación y mantenimiento.

Oído el informe del Secretario General del día de la fecha exponiendo que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien patrimonial municipal para destinarlo a un uso de carácter social, a título gratuito y tolerado, tratándose de un Precario administrativo y que examinado el Registro Municipal de Asociaciones dicha entidad no aparece registrada.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR a D. Francisco Gutiérrez Bordón, con D.N.I. nº 44786082-E, en representación de Chirigota del Lupo, para el uso a título de precario de local en los altos del Mercado de Abastos, al objeto de poder realizar los ensayos correspondientes a su participación en los Carnavales de 2019 y hasta la celebración de los mismos; constituyendo un uso gratuito y meramente tolerado, con el compromiso de asumir, en su caso los gastos de mantenimiento y conservación del local y devolverlo en buen estado de uso a la fecha de extinción del precario, que se extinguirá, en todo caso por las siguientes razones:

- Reclamación del bien por el Ayuntamiento al precarista mediante requerimiento con un mes de antelación.
- Por devolución del bien por parte del precarista.
- Cuando el bien se destine a una finalidad diferente.

El precarista deberá devolver en dichos supuestos la posesión del bien. Siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la reclamación del bien, pues de lo contrario, de la naturaleza patrimonial de estos bienes, se deberá acudir a los tribunales ordinarios.

Segundo.- Esta autorización queda CONDICIONADA a la previa inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, y para ello, se requiere a D. Francisco Gutiérrez Bordón, en representación de Chirigota del Lupo, para que presente, en el plazo de 10 DIAS a partir de la recepción de la presente, el modelo de solicitud normalizado, debidamente cumplimentado, que podrá obtener en la Oficina de Información de este Ayuntamiento y en el enlace <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/formularios>, acompañado de la siguiente documentación:

- *Estatutos de la asociación.*
- *Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.*
- *Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.*
- *Domicilio social.*
- *Presupuesto del año en curso.*
- *Programa de actividades del año en curso.*
- *Certificación del número de socios.*

3º.- Escrito de la Coral Santa Cecilia, solicitando ayuda económica para XXIV Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros".

Atendiendo el escrito de fecha 24 de octubre de 2018, con R.E. nº 5603, presentado por D^a. María Ángeles Roco García, en representación de la Coral Santa Cecilia, C.I.F. nº G 06119788, por el que solicita la concesión de ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la celebración el próximo 17 de noviembre de 2018 del XXIV Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros".

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, se contempla una subvención nominativa

a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la Coral Santa Cecilia, con C.I.F. G 06119788, y en su representación a D^a. María Ángeles Roco García, una subvención por importe de **1.300,00** euros, en concepto de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la celebración del XXIV Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros", con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07, de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2018, dando traslado a la Intervención Municipal al objeto de la realización de los trámites que correspondan.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Escrito de Asociación Cultural "Espaciotrece", solicitando uso de instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz" para ensayos.

Atendiendo al escrito de fecha 26 de octubre de 2018, con R.E. nº 5662, presentado por D. Francisco José Blanco Aguado, en representación de *Asociación Cultural Espaciotrece*, con CIF nº G06639538, solicitando autorización para utilización del salón de actos del CEIP "José Rodríguez Cruz" para los ensayos del grupo/escuela de teatro el día 29 de octubre, de 17:30 a 19:30 h, el miércoles 31 de octubre, de 18:30 a 19:30 h.

Considerando el convenio vigente suscrito con fecha 28 de mayo de 2014 por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014).

Oído el informe favorable de la Sra. Concejala Delegada de Educación, emitido en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización del Salón de Actos del CEIP "José Rodríguez Cruz", a D. Francisco José Blanco Aguado, en representación de Asociación Cultural Espaciotrece, con CIF nº G06639538, ensayos del grupo/escuela, el día 29 de octubre, de 17:30 a 19:30 h, el miércoles 31 de octubre, de 18:30 a 19:30 h, no obstante, deberá dirigirse a la Dirección del Centro para convenir los días y horarios, siempre en función de la disponibilidad y necesidades del mismo, en cuyo caso, el uso será en los días y horario que sean acordados con la Dirección, a la que se da traslado del presente, así como a la Concejala Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

Asimismo, los interesados autorizados serán responsables del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso.

5º.- Escrito de Dª Isabel Rincón García, solicitando inspección por el Servicio Veterinario en cuanto a existencia de palomas en edificio cercano a su vivienda

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5726, de fecha 30 de octubre de 2018, presentado por Dª. Isabel Rincón García, manifestando que en una vivienda abandonada cercana a su vivienda en calle La Serena con las ventanas y puertas abiertas en donde se refugian palomas, ocasionando malos olores y atascos de canalones, por lo que solicita se realicen las actuaciones pertinentes por parte de la policía o inspección veterinaria.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR a la interesada que deberá concretar el edificio al que se refiere en su escrito y, si es posible, al propietario/a del mismo. No obstante, se dará traslado a la Inspección Veterinaria al objeto de que, una vez concretado el inmueble de referencia, realice visita de inspección e informen *sobre la posible existencia de dicho palomar incontrolado, alcance, y en su caso, las medidas a adoptar*.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2018/4095 al registro nº F/2016/4267 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1380, 1388, 1391, 1395, 1411, 1449, 1456 y 1457 del ejercicio 2018**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía 1445/2018, de 25 de octubre, por el que se autoriza la cesión de uso a precario a la Peña Cultural Taurina "El albero".

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía nº 1445/2018, de fecha 25 de octubre, sobre CESIÓN DE USO DE LA PLAZA DE TOROS LA PEÑA CULTURAL TAURINA PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SOCIO, cuyo tenor es el siguiente:

"Atendiendo el escrito con R.E. nº 5457, de fecha 17 de octubre de 2018, presentado por D. Baltasar Manzano Cassillas, como Presidente de la Peña Taurina "El Albero", con CIF G06302269, solicitando la cesión de la Plaza de Toros el próximo 27 de octubre de 2018 con motivo de la celebración anual del Día del Socio de dicha peña.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

No estando previsto celebrar sesión de Junta de Gobierno Local antes de la fecha señalada.

HE RESUELTO:

Primero.- Ceder a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, a D. Baltasar Manzano Casillas, en representación de Peña Cultural Taurina "El Albero", CIF G06302269, la Plaza de Toros municipal el 27 de octubre de 2018, con motivo de la celebración anual del DIA DEL SOCIO de dicha peña, sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba instar ante otras administraciones públicas.

La presente autorización queda condicionada, en todo caso, a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del festejo, de la documentación que se reseña:

- *Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.*
- *Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento*

Segundo.- Notificar al interesado y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y declara quedar enterada de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Informe del Servicio Social de Base sobre solicitudes de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del tercer Trimestre de 2018.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015, modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50% sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el

interesado, junto con la documentación exigida, en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 30 de octubre de 2018 por el que elevan propuesta a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2018.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta para la aplicación de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua en el tercer Trimestre de 2018, según informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 30 de octubre de 2018, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión o denegación de la ayuda, según el caso, notificándose a los interesados y dando traslado a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

3º.- Propuesta de liquidación del contrato de arrendamiento Bar–Cafetería Centro Social El Pilar (Expte. 8/520)

Resultando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de junio de 2018, se acuerda aprobar **la resolución del contrato** de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con Juan Manuel Merín Morales con fecha 13 de diciembre de 2017, por el incumplimiento de las obligaciones”, y por lo tanto la voluntad municipal de resolver el contrato y extinguir sus efectos, así como la apertura de la liquidación del meritado contrato.

Resultando que, presentado recurso potestativo de reposición por el interesado, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de julio de 2018, acordó desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Juan Manuel Merín Morales con fecha 17 de julio de 2018 (RE nº 4080, de 18/07/2018) y declarar firme en vía administrativa la resolución del contrato de arrendamiento.

Visto el informe de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Coordinador de Infraestructuras Municipales sobre el estado de conservación de las instalaciones objeto del contrato, así como comprobación del material inventariado que en su fecha se entregó según el informe de 18 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Recaudación de fecha 30 de octubre de 2018, sobre el saldo resultante de la liquidación en relación con el contrato resuelto, detallando los pagos pendientes de D. Juan Manuel Merín Morales, por distintos conceptos, ascendiendo a un total de **3619,52 euros**, a fecha de dicho informe.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación final del contrato suscrito con D. Juan Manuel Merín Morales, para de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado, declarando extinguido el contrato, *con los saldos pendientes de liquidar ascendiendo a un total de 3619,52 euros según el informe emitido por Departamento de Recaudación de fecha 30 de octubre de 2018*, además de los surgidos hasta la fecha efectiva de entrega de las llaves de las instalaciones, que se realizará en un plazo de DIEZ DIAS

NATURALES a partir de la recepción del notificación del presente, *quedando incautada la garantía definitiva consignada en la Tesorería Municipal que deberá ser aplicada a la parte procedente del pago de las cantidades adeudadas.*

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal para su constancia y a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL EL PILAR.

Resuelto el contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal, y habiéndose dictado Providencia de la Alcaldía para el inicio de expediente para la concesión de nuevo arrendamiento (2018/1/D030) y vistos los informes de la Secretaría General, en cuanto a propuesta del pliego de condiciones, y de la Intervención Municipal, en cuanto al canon de licitación, obrantes en el mismo.

Examinado el texto del Pliego de Condiciones propuesto, y una vez debatidas las condiciones sobre plazo de duración, criterios de adjudicación y condiciones resolutorias.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 751/2015, de fecha 16 de junio, procede a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar *autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal.*

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL EL PILAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, fijando el tipo de licitación en **3.360 euros/ anuales (280 euros/mensuales)**, mejorable al alza, y cuyo texto se inserta a continuación, ordenando la convocatoria de licitación:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL EL PILAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO y NATURALEZA.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación en forma de CONCURSO del contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar en planta baja del Centro Social EL Pilar, con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería, tanto a los a sus usuarios y visitante, como a los usuarios del Parque del Pilar.

Los bienes y accesorios objeto de contrato se definen en anexo I al presente Pliego.

Debido a la finalidad de servicio que se pretende y vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio del asociacionismo vecinal y demás formas representativas de participación ciudadana en la vida cultural y social, cuyo fomento ha de desarrollar este Ayuntamiento, siendo el Bar - Cafetería del Centro Social El Pilar parte integrante de la misma, con motivo de jornadas, charlas, exposiciones, reuniones, celebraciones y demás actos que en ella se realizan, el contrato que se regula en el presente pliego de condiciones tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25. 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 89 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la utilización de las cafeterías de los edificios públicos.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

2.1. La duración del contrato será de CINCO AÑOS, prorrogable por un periodo de idéntico plazo, iniciándose su cómputo a partir de la suscripción del preceptivo contrato que formalice la adjudicación.

2.2. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, su deseo de continuar con la prestación del servicio y declaración formal de que sigue reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se tuvieron en cuenta a la fecha de adjudicación del contrato, con una antelación de al menos tres (3) meses previos a la fecha de extinción del primer periodo de vigencia. Recibido dicho escrito, el Ayuntamiento decidirá en función de la satisfactoria prestación del servicio durante el plazo vencido de ejecución. Si el Ayuntamiento decide conceder la prórroga se lo hará saber al contratista, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha de vencimiento del contrato, mediante resolución del órgano de contratación que se unirá como anexo al primitivo contrato, debiendo el adjudicatario reajustar la fianza definitiva constituida.

2.3. Se considera implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

TERCERA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

3.1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

3.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Precio de adjudicación total durante la vigencia del contrato). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

4.1. El tipo de licitación se fija en la cantidad mensual de 280 Euros, que podrá ser mejorada al alza.

4.2. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

*4.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:***

- Mayor canon ofrecido: hasta 60 puntos.*
- Experiencia en la prestación de servicios similares: hasta 30 puntos.*
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 10 puntos*

Para baremar el canon se aplicará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 60 puntos a la más alta, puntuándose las intermedias de manera proporcional.

Para baremar la experiencia en la prestación de servicios similares se otorgará 1 punto por mes de contrato en la prestación de servicios de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) debidamente acreditados mediante certificación de satisfacción del órgano competente en el caso de administraciones públicas, y certificado de empresa y vida laboral, en el caso de empresas privadas.

Para baremar el compromiso de contratación de desempleados, se darán 5 puntos por contratación mínima de seis meses al año de cada desempleado.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO y LISTA DE PRECIOS.

5.1. El adjudicatario pagará el primer 50 % del precio de la primera anualidad a la firma del contrato y el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. El resto de las anualidades se abonarán mediante pagos trimestrales por adelantado a partir de la fecha de inicio de la segunda anualidad.

5.2. La lista de precios que el interesado debe tener expuesta en un lugar visible de la cafetería debe ser autorizada oficialmente por el organismo autonómico competente, y una copia diligenciada de la misma deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de adjudicación.

5.3. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario no podrá modificar al alza dichos precios ofertados sin autorización previa del órgano de contratación, siendo el incumplimiento de esta condición causa de resolución del contrato suscrito. Una vez autorizada la revisión por el Ayuntamiento se procederá en los términos del apartado anterior.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.- Derechos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es titular del Servicio que presta de forma indirecta, mediante el arrendamiento de las instalaciones, ostentando este Servicio, en todo momento, la calificación de servicio Público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que significa el control de su gestión y la inspección del Servicio en todo momento, conservando los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º.- Modificar por razones de interés público las características del Servicio contratado.

2º.- Fiscalizar a través del Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del arrendamiento, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el arrendatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º.- Rescatar el arrendamiento.

5º.- Suprimir el Servicio.

6.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1º.- Poner a disposición del arrendamiento los bienes e instalaciones convenidas.
- 2º.- Otorgar al arrendatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3º.- Indemnizar al arrendatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del arrendatario.
- 4º.- Indemnizar al arrendatario por el rescate del arrendamiento o en caso de supresión del servicio.

6.3 Derechos del arrendatario:

Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras, bienes e instalaciones inventariadas.

6.4 Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) El abono del canon comprometido en la forma prevista en la cláusula quinta del presente pliego.
- b) Se establece como prioritario la conservación en perfecto estado del edificio con todas sus instalaciones, accesiones, aparatos útiles, instrumentos, maquinas y elementos existentes, así como la limpieza regular de los mismos, de lo que se formalizará el correspondiente inventario.
- c) Prestar el servicio durante el horario legalmente establecido.
- d) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los suministros de electricidad y agua, a cuyos efectos deberá aportar en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato del adjudicación copia del contrato de suministro a su nombre, y en general todos los gastos de mantenimiento de los elementos inventariados y de las instalaciones objetos de este contrato.
- e) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato, o en su defecto, en el censo de obligados tributarios.
- f) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.
- g) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten actividad en el local de referencia.
- h) Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.
- i) El bar – cafetería deberá permanecer abierto al público regularmente según el horario establecido en el punto b), y fuera del mismo cuando sea requerido el arrendatario, por parte del Ayuntamiento, para cualquier actividad que necesite del servicio, mediante escrito razonado.
- j) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.
- k) El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones.
- l) El arrendatario deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos legalmente, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad
- m) El arrendatario indemnizará a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- n) El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar – cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento. El uso de las instalaciones para celebraciones promovidas por particulares o asociaciones, requerirá del consentimiento expreso del Ayuntamiento.

6.5 .- obligaciones esenciales del contrato.

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo

correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de esto, el adjudicatario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia

SÉPTIMA: REVERSIÓN DE LAS OBRAS, BIENES E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el arrendatario entregar las obras, bienes e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presume por parte del contratista la aceptación incondicional del presente pliego y sus estipulaciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada (Secretaría General del Ayuntamiento), en horario de oficina, durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos virtual y físico de la Corporación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición para el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que a continuación se transcribe, y el nombre del licitador.

- **Sobre A**, que se presentará mencionando en su anverso lo siguiente: "Proposición Económica para optar al arrendamiento del bar – cafetería del Centro Social "El Pilar" de Villafranca de los Barros".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I al presente pliego.

La mesa de contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

- **Sobre B**, en el que se expresará la inscripción siguiente: "Documentación general para optar a la adjudicación en arrendamiento del bar – cafetería del Centro Social "El Pilar" de Villafranca de los Barros".

Contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del licitador, cuando se trate de persona física o empresarios individuales.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil, y en su

caso modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Copia notarial del poder bastanteado, cuando se actúe por representación, así como el D.N.I. del representante.

c) Acreditación de la capacidad del empresario y de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable según modelo adjunto como Anexo III al presente Pliego.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- Lo será el de la Corporación Municipal, o miembro que le sustituya.

VOCALES

- La Interventora.
- El Secretario General.
- El Arquitecto Municipal.
- El Ingeniero Técnico Municipal

SUPLENTE.

- La aparejadora municipal.

SECRETARIO.

- El Secretario, que será un funcionario municipal.

OBSERVADORES

- Podrán asistir como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2010.

9.2.- La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

9.3.- Si se hubiere anunciado la presentación de proposiciones por correo mediante la acreditación del resguardo correspondiente vía fax o telegrama, se retrasará la constitución de la Mesa de Contratación hasta la efectiva recepción de la proposición del licitador.

9.4.- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B», que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa concederá para efectuarla

un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación ordenará las proposiciones de los licitadores y las elevará al órgano de contratación.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El arrendamiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

UNDÉCIMO- CAUSA EXPRESAS DE RESOLUCIÓN

11.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego, y en los términos de la legislación de contratos de la Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, con pérdida por parte del adjudicatario de la fianza depositada, y sin derecho a indemnización alguna.

11.2. Sin perjuicio de las cláusulas generales de resolución de este contrato, constituyen causa especial de resolución:

- el impago del canon comprometido durante dos trimestres a lo largo de la vida del contrato, ya sean consecutivos o no.*
- el incumplimiento de los compromisos de contratación de personal desempleado indicados en la oferta del adjudicatario.*

11.3. El contrato se extinguirá, en todo caso, por el transcurso del plazo pactado o mediante causa de resolución, incluido el abandono de la actividad, entendiéndose que concurre esta causa si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo de siete (7) días naturales consecutivos, o de quince (15) días naturales alternos durante cada anualidad de vigencia del contrato, en ambos casos, sin justificación motivada y aceptada por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

ANEXO I INVENTARIO CAFETERÍA CENTRO DEL PILAR

Inventario redactado por el Encargado de Infraestructuras Municipales una vez comprobado el estado de conservación de las instalaciones, accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes en las instalaciones municipales.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

EXPONE: Que enterado del procedimiento licitatorio convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la adjudicación en arrendamiento de las instalaciones del bar-cafetería ubicado en el CENTRO SOCIAL EL PILAR, y conociendo las estipulaciones del pliego de condiciones particulares, las acepta íntegramente y en sus propios términos.

Y así, formaliza mediante el presente, proposición económica ofertando un canon mensual por importe de _____ euros, [(en número) _____ euros]]

Que acredito una experiencia en la prestación de servicios similares de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) de _____ (____) meses, como acredito mediante documentación adjunta.

Asimismo adopto compromiso de alta de _____ trabajadores en desempleo con un periodo de contratación mínima anual de seis meses, siendo _____ y _____.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./D^a _____, con DNI n^o _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1^o. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2^o. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3^o. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

5^o.- EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO CAFETERÍA DEL PARQUE IVÁN DE CASTRO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Finalizada la obra adscrita al PROGRAMA GENERADOR EMPLEO ESTABLE 2017, denominada "PROYECTO KIOSCO-CAFETERÍA EN PARQUE IVÁN DE CASTRO", destinado a prestar servicio de bar cafetería, y habiéndose dictado Providencia de la Alcaldía para el inicio de expediente para la concesión de su arrendamiento (2018/2/D030) y vistos los informes de la Secretaría General, de la Intervención Municipal y del Ingeniero Técnico Municipal obrantes en el mismo.

Examinado el texto del Pliego de Condiciones propuesto, y una vez debatidas las condiciones sobre plazo de duración, criterios de adjudicación y condiciones resolutorias.

Resultando que queda perfectamente delimitado el bien de carácter demanial solicitado cuya depuración física y jurídica obra en el expediente administrativo, y cuya exacta ubicación se determina en el plano que adjunta al proyecto generador de empleo estable de la anualidad 2017.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Sr. Alcalde, mediante el Decreto nº 751/2015, de fecha 16 de junio, procede a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar *autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal.*

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO-CAFETERÍA EN PARQUE IVÁN DE CASTRO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, fijando el tipo de licitación en **2.400 euros/ anuales (200 euros/mensuales)**, mejorables al alza, y cuyo texto se inserta a continuación, ordenando la convocatoria de licitación:

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO-CAFETERÍA EN PARQUE IVÁN DE CASTRO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de una porción de espacio libre de uso público consistente en la ocupación de kiosco municipal para la venta de helados, chucherías, bebidas, comida, prensa, flores y demás artículos, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El ejercicio de la actividad que pretenda llevar al cabo el concesionario se ajustará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento y que se acompaña en anexo II.

Descripción del inmueble: Edificio aislado destinado a Kiosco-Cafetería en el Parque Público Iván de Castro, de 1 plantas de altura, con una superficie útil de 59,27 m² que consta de zona de cocina (5,93 m²) y almacén (3,06 m²), zona de barra y zona de mesas (41,25 m²) y zona de servicios (9,40 m²). Dispone de una zona pavimentada exterior de 192,54 m².

Parcela catastral: 06149A037000240000FU

Finca registral: 363 Tomo 2178, Libro 363, Folio 185

Inventario: Ficha 321 Parque Diego Cestero "Ivan de Castro"

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25. 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización solicitada.

3. PRECIO DE LICITACIÓN.

*Se establece un canon anual básico de licitación fijado en **2.400 euros/anuales (200 euros/mensuales)**, que será mejorable al alza.*

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar

5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se otorga por un plazo de CINCO AÑOS, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

2. El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a cinco, que se formalizarán expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.

Una vez cumplido el plazo y sus posibles prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego.

6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

2. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado

del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. NÚMERO DE CONCESIONES.

En cada unidad familiar sólo uno de su integrante podrá optar a la concesión del kiosco-cafetería.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

8.1. Son derechos y obligaciones del concesionario:

- a) El abono del canon comprometido en la forma prevista en la cláusula décima del presente pliego.*
- b) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.*
- c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que esté autorizado fiscalmente, no pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.*
- d) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.*
- e) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. En concreto sobre el ornato, se deberá mantener limpio el exterior del kiosco de cualquier tipo de cartel o anuncio no autorizado por el concesionario.*
- f) No será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.*
- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.*
- h) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.*
- i) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.*
- j) Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la actividad económica, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el kiosco.*
- k) Cuando la actividad desarrollada en el kiosco suponga la ocupación de más terrenos de uso público, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.*
- l) Cuando permanezca cerrado el kiosco, se deberán recoger y apilar todas las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos análogos, pudiendo únicamente almacenarse en el estrado que rodea al kiosco, siempre procurando afectar lo menos posible al ornato público. No obstante, la Alcaldía podrá determinar la retirada de dicho material, incluso del mencionado estrado, cuando por periodos de tiempo prolongado no se abra el kiosco o las circunstancias lo aconsejen.*
- m) Dar de alta el Kiosco en los servicios de suministro energía eléctrica y de agua en la forma definida en el pliego de condiciones técnicas de este contrato, en un caso, y en la Reglamentación del Servicio municipal de agua, en el otro.*

8.2. Son obligaciones esenciales del contrato:

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo

correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de esto, el adjudicatario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia

9. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

10. PAGO DEL CANON Y LISTA DE PRECIOS.

10.1. El adjudicatario pagará el primer 50 % del precio de la primera anualidad a la firma del contrato y el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. El resto de las anualidades se abonarán mediante pagos trimestrales por adelantado a partir de la fecha de inicio de la segunda anualidad.

10.2. La lista de precios que el interesado debe tener expuesta en un lugar visible de la cafetería debe ser autorizada oficialmente por el organismo autonómico competente, y una copia diligenciada de la misma deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de adjudicación.

10.3. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario no podrá modificar al alza dichos precios ofertados sin autorización previa del órgano de contratación, siendo el incumplimiento de esta condición causa de resolución del contrato suscrito. Una vez autorizada la revisión por el Ayuntamiento se procederá en los términos del apartado anterior.

11. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los kioscos ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

12. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

13. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

14. RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 90, 00 euros.

b) las infracciones graves hasta 300,00 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 750,00 euros o resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y R. D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

15. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

15.1 Son causas generales de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- e) Por renuncia del concesionario.
- f) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- g) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- h) Por resolución judicial.

15.2. Sin perjuicio de las cláusulas generales de resolución de este contrato, constituyen causa especial de resolución:

- el impago del canon comprometido durante dos trimestres a lo largo de la vida del contrato, ya sean consecutivos o no.
- el incumplimiento de los compromisos de contratación de personal desempleado indicados en la oferta del adjudicatario.
- Por el abandono de la actividad, presumiéndose ésta si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo de siete (7) días naturales consecutivos, o de quince (15) días naturales alternos durante cada anualidad de vigencia del contrato, en ambos casos, sin justificación motivada y aceptada por el Ayuntamiento.

16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (edictal y físico), sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA CONCESIÓN, POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA OCUPACIÓN DEL KIOSCO DEL PARQUE IVAN DE CASTRO.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del solicitante.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar según Anexo I.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

"D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

EXPONE: Que enterado del procedimiento licitatorio convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la adjudicación de la concesión del Kiosco del parque Iván de Castro, y conociendo las

estipulaciones del pliego de condiciones particulares, las acepta íntegramente y en sus propios términos.

Y así, formaliza mediante el presente, proposición económica ofertando un canon mensual por importe de _____ euros, [(en número) _____ euros]

Que acredito una experiencia en la prestación de servicios similares de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) de _____ (____) meses, como acredito mediante documentación adjunta.

Asimismo adopto compromiso de alta de _____ trabajadores en desempleo con un periodo de contratación mínima anual de seis meses, siendo _____ y _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:**

- Mayor canon ofrecido: hasta 60 puntos.
- Experiencia en la prestación de servicios similares: hasta 30 puntos.
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 10 puntos

Para baremar el canon se aplicará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 60 puntos a la más alta, puntuándose las intermedias de manera proporcional.

Para baremar la experiencia en la prestación de servicios similares se otorgará 1 punto por mes de contrato en la prestación de servicios de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) debidamente acreditados mediante certificación de satisfacción del órgano competente en el caso de administraciones públicas, y certificado de empresa y vida laboral, en el caso de empresas privadas.

Para baremar el compromiso de contratación de desempleados, se darán 5 puntos por contratación mínima de seis meses al año de cada desempleado.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

18. CONSTITUCION DE LA MESA, APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

18.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- Lo será el de la Corporación Municipal, o miembro que le sustituya.

VOCALES

- La Interventora.
- El Secretario General.
- El Arquitecto Municipal.
- El Ingeniero Técnico Municipal

SUPLENTE.

- La aparejadora municipal.

SECRETARIO.

- El Secretario, que será un funcionario municipal.

OBSERVADORES

- Podrán asistir como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2010.

18.2.- La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

18.3.- Si se hubiere anunciado la presentación de proposiciones por correo mediante la acreditación del resguardo correspondiente vía fax o telegrama, se retrasará la constitución de la Mesa de Contratación hasta la efectiva recepción de la proposición del licitador.

18.4.- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B», que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación ordenará las proposiciones de los licitadores y las elevará al órgano de contratación.

18.5.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador

ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Da _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

ANEXOII PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El establecimiento cuenta con las instalaciones necesarias para poder ejercer en el mismo la actividad de bar y cafetería, dispone de zona de cocina, por lo que es posible la actividad de elaboración de comidas.

Para su puesta en servicio, será preciso que el concesionario proceda a:

1. Dotación de equipamiento.
2. Obtención de licencia municipal.
3. Alta del suministro eléctrico.
4. Alta en el suministro del servicio municipal de agua.

1.- El concesionario, deberá dotar al local del equipamiento que sea necesario y el mismo estime oportuno para ejercer la actividad que pretenda tanto en cocina como en barra, contemplando el mobiliario preciso para la zona de público, como la dotación de electrodomésticos en cocina y barra, de la cual se encuentra ejecutado únicamente el paramento que la define, siendo preciso culminar la encimera de ésta. Para esta dotación estos servicios técnicos no consideran unos requerimientos mínimos, más allá de los que el propio interesado estime convenientes para el ejercicio de la actividad y aquellos que sean exigidos por los servicios sanitarios de la localidad, como es el caso, de fregadero, lavamanos y equipamiento higiénico sanitario.

2.- Estos servicios técnicos han realizado las obras e implantación de las siguientes instalaciones técnicas mediante las cuales se cumple la normativa en vigor aplicable a la actividad de bar cafetería:

- Instalación eléctrica de baja tensión para cafetería conforme a la ITC BT 28, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Instalación de climatización y renovación de aire, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Instalación de fontanería y saneamiento así como agua caliente sanitaria, para las necesidades de la actividad prevista.
- Instalación de prevención y lucha contra incendios, conforme a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, en particular en el Documento Básico de Seguridad y Protección Contra Incendios.
- Insonorización del local: Se cumple lo prescrito en el Decreto 19/1997, Reglamento de Ruidos y Vibraciones en Extremadura, conforme a la actividad prevista de bar cafetería sin equipos de reproducción sonora.

En estas condiciones por parte del concesionario, una vez se proceda a la implantación del mobiliario y equipamiento de la actividad, se procederá a la solicitud de comunicación ambiental sin aportar documentación técnica, procediendo estos servicios técnicos a girar visita de inspección al establecimiento para emitir informe favorable a la concesión de la correspondiente licencia de actividad.

3.- En lo que respecta a la instalación eléctrica del establecimiento, la misma se ha realizado para una dotación de equipamiento genérico de este tipo de establecimientos contando con los siguientes circuitos eléctricos:

- 3 circuitos de alumbrado conforme a lo prescrito en la ITC BT28.
- 4 circuitos de fuerza con salidas de 16 A y conductores de 2.5 mm² en la zona de la barra, para alimentación de pequeños electrodomésticos tales como botelleros, molinillo, caja registradora, exprimidor de frutas, en definitiva equipos cuyo consumo no supere en ningún caso 1.200 w.
- 1 circuito para cafetera con salida de 25 A, y conductor de 6 mm², para alimentación de una cafetera con una potencia de 2.500 a 3.500 w.
- 1 circuito en la zona de público con salida de 16 A, y conductor de 2.5 mm², para alimentación de equipos de limpieza, máquinas expositoras, juego de azar o venta de tabaco.
- 1 circuito para los aseos, con salida de 16 A y conductor de 2.5 mm², para alimentación de secadores de manos con potencia eléctrica no superior a 1.000 w.
- El resto de circuitos eléctricos dispuestos, son los previstos para el equipamiento ya dispuesto en el local, esto es un equipo de climatización de 13.5 Kw de potencia térmica, dos cajas de ventilación de 650 m³/h y un calentador de agua eléctrico de 50 litros.
- Acometida eléctrica al local, para una potencia instalada de 13.856 w.

La instalación eléctrica anterior, se ha considerado suficiente para poder emprender el ejercicio de la actividad, respetando en el equipamiento los criterios de diseño tenidos en cuenta, no obstante, el adjudicatario en su programa de implantación, podrá si así lo estima oportuno, modificar o ampliar la instalación, siempre a su costa y bajo la dirección técnica de estos servicios técnicos municipales.

Una vez definido el equipamiento definitivo del local deberá procederse al registro de las instalaciones eléctricas ante la Dirección General de Ordenación Industrial, siempre a nombre de este Ayuntamiento, la documentación técnica precisa que será redactada y facilitada por estos servicios técnicos.

El adjudicatario, a su cargo, deberá proceder a dar de alta el suministro eléctrico del local, ante la compañía comercializadora eléctrica que considere oportuno.

4.- El adjudicatario, a su cargo, deberá proceder a dar de alta el suministro del servicio municipal de agua del Kiosco, ante la concesionaria municipal en la forma prevista en la reglamentación del mismo.

6º.- EXPEDIENTE PARA ARRENDAMIENTO DE PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS.

Visto el informe de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por el Departamento de Rentas y Tributos en relación con solicitudes presentadas para poder acceder al arrendamiento del puesto nº 2D Exterior del Mercado de Abastos, fachada a Calle Carmen, habiendo varios interesados en el arrendamiento de dicho puesto, estando vacante por jubilación de la anterior adjudicataria.

Considerando que el art. 7.2 de la ordenanza reguladora recoge que el arrendamiento de un puesto en el Mercado de Abastos será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud, estableciéndose asimismo, el procedimiento de subasta a sobre cerrado, sirviendo de base las tarifas señaladas en la misma, no pudiendo ser las ofertas inferiores a dichas tarifas, haciéndose la adjudicación al mejor postor y, en caso de empate se adjudicará al primero que haya presentado la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2018, en relación con la necesidad de proceder a la reparación de los desperfectos que presenta el local comercial puesto 2D del Mercado de Abastos y en concreto con las instalaciones de agua potable, calentador eléctrico y cuadro eléctrico que se encuentran obsoletas, así como otras reparaciones de adecentamiento del local, necesarias antes de proceder a su adjudicación.

Visto el informe emitido por el Secretario General, en el que se realiza propuesta de pliego de condiciones,

incorporándose las indicaciones realizadas por el Ingeniero Técnico Industrial, reguladoras de las instalaciones y equipamiento, así como tramitación administrativa, para la adecuación del local por parte del licitador que resulte adjudicatario a la actividad que vaya a ejercer en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Retirar del orden del día el expediente de adjudicación del puesto exterior del Mercado de Abastos denominado local nº 2D, por cuanto las obras precisas que requieren la conservación, mantenimiento y modernización del mismo trascienden de las obligaciones de servicio que cabe trasladar a los arrendatarios de los puestos, no teniendo previsto el ayuntamiento, por ahora, su ejecución íntegra.

Segundo.- ELEVAR propuesta al Pleno de la Corporación para la modificación de la Ordenanza reguladora del arrendamiento de los puestos en el Mercado de Abastos, en orden a excluir de su ámbito de aplicación el puesto exterior denominado local nº 2D del Mercado de Abastos, continuando con ello en la puesta en marcha del programa municipal de revitalización a medio plazo del equipamiento municipal del Mercado de Abastos, con la intención de modernizarlos y hacerlos más atractivos a nuevas actividades empresariales, y facilitando con ello su concesión demanial.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a José Manuel Ortiz Llerena ganador Subcampeonato de España de Pádel por equipos

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los miembros de esta Junta de Gobierno Local, quiere felicitar a José Manuel Ortiz Llerena ganador Subcampeonato de España de Pádel por equipos el pasado fin de semana en Mérida y consiguiendo el ascenso a 1ª, gracias al fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso, que a pesar de compaginar estudios y deporte, hace una combinación perfecta para conseguir los objetivos marcados a principio de temporada, sirviendo de ejemplo a nuestros deportistas y, sin duda, un orgullo para toda nuestra localidad, deseándole la mayor de las suertes para los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada, de los que estamos seguros sabrá afrontarlos desde el compromiso y el esfuerzo bien hecho.

2º.- Felicitación a Isabel Rodríguez Salamanca por su participación y resultados en las recientes competiciones de Pesca.

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los miembros de esta Junta de Gobierno Local, quiere felicitar a Isabel Rodríguez Salamanca ganadora de la medalla de plata individual en el Campeonato de España de Pesca en Agua Dulce Damas y una plata con la Selección Extremeña, gran clasificación que le sirvió para lograr el pasaporte al Campeonato del Mundo en Sudáfrica, siendo unos magníficos resultados, deseándole siga cosechando nuevos éxitos en futuras ediciones y animándola a seguir trabajando en la misma línea en que lo está haciendo y que le lleva a ser una de las mejores pescadoras de España y sensacional embajadora deportiva de nuestra ciudad.

3º.- Felicitación a Francisco Javier González Cortes ganador del Subcampeonato de Tenis en el Circuito de Aficionados.

A propuesta del Sr. Concejel Delegado de Deportes, por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los miembros de esta Junta de Gobierno Local, quiere felicitar a Francisco Javier González Cortes ganador del Subcampeonato de Tenis en el Circuito de Aficionados organizado por la Federación Española de Tenis el pasado fin de semana en Badajoz, y que a pesar de su juventud (7 años) ya tiene su primer subcampeonato en un circuito de tenis, sirviendo de ejemplo a nuestros deportistas y, sin duda, un orgullo para toda nuestra localidad, deseándole la mayor de las suertes para los nuevos retos deportivos, de los que estamos seguros sabrá afrontarlos desde el compromiso y el esfuerzo bien hecho.

4º.- Felicitación a Fernando Javier Román Ortiz, Maestro Pastelero.

A propuesta de la Sra. Concejel Delegada de Promoción Económica, por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los miembros de esta Junta de Gobierno Local, quiere felicitar a Fernando Javier Román Ortiz, Maestro Pastelero, que junto a Nicoleta Cristina Labunet, han conseguido la medalla de bronce en el V Certamen Nacional de Gastronomía y Repostería celebrado en Zaragoza, recientemente.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 30 de octubre de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número *3559697 al 3559711*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de noviembre de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral